Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 1 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

	Dra. María del Pilar Serrano Buendía
.,, , , , _	Subgerencia Administrativa.
Líder(es) y/o Responsable del	
Proceso (3):	Ingeniero José Wilson Orjuela Avilán
	Jefe División de Adquisiciones
	ocic Division de 7 aquisiciones
Proceso y/o Procedimientos,	
actividad específica auditada	Proceso de Gestión de Compras y Comercio Exterior Cód.: IM OC
y/o evaluada (4):	SGA PS 002.
y/o evaluada (4).	
	DROVECTO 9210 "Adquisición monteia y puesta en marche de
	PROYECTO 8210 "Adquisición, montaje y puesta en marcha de equipos, periféricos y conectividad para la identificación y trazabilidad de
	los productos del portafolio de explosivos" - Fábrica de explosivos
	Antonio Ricaurte, del 01/03/2019 al 30/06/2020.
	PROYECTO 7151 "Convenio marco de cooperación para el desarrollo
	de actividades científicas de, cooperación investigativa y desarrollo
	conjunto de los productos, procesos y/o servicios en trazabilidad de
	armas, municiones y explosivos para evitar posible desvíos y uso ilegal,"
	celebrado entre SICPA S.A y la Industria Militar INDUMIL", del
	01/01/2018 al 30/06/2020
	PROYECTO 9297 "Adquisición de materias primas para la elaboración
	de gel fluido antibacterial", del 01/04/2020 al 30/06/2020
	PROYECTO 9301 "Adquisición de insumos para la elaboración de gel
	fluido antibacterial", del 01/04/2020 al 30/06/2020
	PROYECTO 9060 "Adquisición elementos de protección personal", del
	01/01/2020 al 30/06/2020
	PROYECTO 8321 "Adquisición componentes para munición Cal. 32l y
	38/", del 01/02/2019 al 30/06/2020
	PROYECTO 8749 "Diseño y adecuación oficina GIN de la fábrica José María Córdova (Fagecor)", del 01/08/2019 al 30/06/2020
Alcance (5):	PROYECTO 8583 "Adecuación y mejoras en las instalaciones del casino
	de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte (Fexar)", del 01/05/2019 al
	30/06/2020
	PROYECTO 8657 "Interventoría Adecuación y mejoras en las
	instalaciones del casino de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte
	(Fexar)", del 01/06/2019 al 30/06/2020
	PROYECTO 8580 "Adecuación y mejoras en las instalaciones del casino
	de la fábrica José María Córdova (Fagecor)", del 01/05/2019 al
	30/06/2020 (Incluido mediante reunión de apertura No. 290 del
	13/10/2020.)
	PROYECTO 8581 "Interventoría adecuación y mejoras en las
	instalaciones del casino de la fábrica José María Córdova (Fagecor)", del 01/06/2019 al 30/06/2020 (Incluido mediante reunión de apertura No.
	290 del 13/10/2020.)
	PROYECTO 8206 "Servicio adecuación pisos y paredes del taller
	indugel y taller emulsiones de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte",
	del 01/01/2019 al 30/06/2020
	PROYECTO 7591 "Obra civil adecuación y mantenimiento de la
	edificación del taller de ensamble pistola Córdova", del 01/02/2018 al
	30/06/2020
	PROYECTO 7592 "Interventoría obra civil adecuación y mantenimiento
	de la edificación del taller de ensamble pistola Córdova", del 01/02/2018
	al 30/06/2020
	PROYECTO 8916 "Servicio de transporte terrestre automotor de carga

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 2 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

Industria Militar" del 01/01/2020 al 30/06/2020

PROYECTO 9035 "Prestación del servicio de transporte empresarial terrestre para personal ejecutivo, administrativo y operativo." del 01/01/2020 al 30/06/2020

PROYECTO: 9176 "Servicio de alquiler de vehículos para los frentes de producción en Drummond, la Jagua de Ibirico y Cerrejón." del 01/03/2020 al 30/06/2020.

PROYECTO 8406 "Servicio de vigilancia y seguridad privada, supervisión y escolta a mercancías para la Industria Militar." del 01/02/2019 al 30/06/2020.

PROYECTO 8269 "Servicio de vigilancia y seguridad privada en la planta de producción descentralizada de Anfo (Albania - Guajira)" del 01/01/2019 al 30/06/2020.

PROYECTO 8192 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los muebles, enseres, alarmas y equipos de seguridad." del 01/01/2019 al 30/06/2020.

PROYECTO 5887 "Transporte Terrestre Automotor especial de Personal, Fabrica Antonio Ricaurte Fexar en el municipio de Sibate Costado Occidental Represa el Muña, Fabrica José Maria Córdova Fagecor en el Municipio de Soacha Km. 2 Vía Canoas, Oficinas Centrales CAN, Calle 44 No. 54-11 Barrio la Esmeralda en Bogotá." del 01/05/2016 al 30/06/2020.

PROYECTO 6681 "Transporte Terrestre Automotor especial de Personal, Fabrica Santa Bárbara, en el Municipio de Sogamoso, Calle 54 No. 10 D-10 Via Club Comfaboy - la Ramada." del 04/04/2017 al 30/06/2020.

PROYECTO 7012 "Transporte Terrestre Automotor especial de Personal, Fabrica Antonio Ricaurte Fexar en el municipio de Sibate Costado Occidental Represa el Muña, Fabrica José Maria Córdova Fagecor en el Municipio de Soacha Km. 2 Vía Canoas, Oficinas Centrales CAN, Calle 44 No. 54-11 Barrio la Esmeralda en Bogotá." del 01/07/2017 al 30/06/2020.

PROYECTO 7171 "Suministro de personal en misión" del 01/09/2017 al 30/06/2020.

PROYECTO 8048 "Suministro de personal en misión" del 01/10/2018 al 30/06/2020.

PROYECTO 8805 "Suministro de personal en misión" del 01/09/2019 al 30/06/2020.

PROYECTO 7560 "Transporte terrestre automotor de carga" del 01/02/2018 al 30/06/2020.

PROYECTO 8178 "Servicio de transporte terrestre automotor de carga para la Industria Militar" del 01/01/2019 al 30/06/2020.

PROYECTO 3332 "Realizar a través de una consultoría el diagnóstico de la Industria Militar desde el punto de vista comercial, financiero, operativo, jurídico y administrativo de la planta de personal y definir la estrategia de la entidad y revisar el rediseño organizacional (estructura orgánica, planta de personal y escala salarial) de acuerdo con los resultados obtenidos con la consultoria." del 01/06/2013 al 30/06/2020

PROYECTO 8453 "Prestación de servicios de asesoría para la actualización del estudio técnico: "Contratación para la realización y ajuste del estudio de la estructura de planta de personal y escala salarial de la Industria Militar." del 01/03/2019 al 30/06/2020.

PROYECTO 9446 "Adquisición de Elementos para desarrollo de proceso ventilador HERONS." del 01/07/2020 al 30/09/2020.

PROYECTO 9533 "Adquisición de Elementos para desarrollo de proceso ventilador HERONS." del 01/08/2020 al 31/10/2020.



Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 3 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

Interno, adelantando la evaluación independiente, selectivo de Sistemica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.  Evaluar el adecuado cumplimiento de los lineamientos internos y externos aplicables al proceso gestión contractual que permitan mitigar los riesgos, con el fin de establecer oportunidades de mejora.  Verificar el desarrollo de las distintas etapas contractuales de los proyectos enunciados en el alcance.  Verificar el cumplimiento de los manuales, instructivos y de los procedimientos internos establecidos en la Industria Militar, aplicables a los procesos para la adquisición de bienes y serviclos.  Verificar el cumplimiento de los manuales, instructivos y de los procedimientos internos establecidos en la Industria Militar, aplicables a los procesos para la adquisición de bienes y serviclos.  Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable.  Constitución Política de Colombia de 1991  Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"  Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"  Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o tràmites innecesarios existentes en la Administración Pública"  Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional es expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la contratución pública"  Ley 627 de 1999 "Por medio de la cual se define y replamenta el acceptiva de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".  Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Unic		
externos aplicables al proceso gestión contractual que permitan mitigar los riesgos, con el fin de establecer oportunidades de menjor.  Verificar el desarrollo de las distintas etapas contractuales de los proyectos enunciados en el alcance.  Verificar el cumplimiento de los manuales, instructivos y de los procedimientos internos establecidos en la Industria Militar, aplicables a los procesos para la adquisición de bienes y servicios.  Verificación de la aplicación y efectividad de los controles definidos en la matriz de riesgos gestión, corrupción y cadena de suministros.  Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable.  Constitución Política de Colombia de 1991  Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"  Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"  Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"  Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del riculo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."  Documentos de referencia (8):  (Criterios)  Documentos de referencia (8):  Cereto 1537 de 2001 "Por el cual se ergiamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades y organismos del Estado".  Ley 734 de 2002 "Por led cual se expide el Código Disciplinario Unico".  Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contrata	Objetivo General (6):	través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión
matriz de riesgos gestión, corrupción y cadena de suministros.  Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable.  Constitución Política de Colombia de 1991  Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"  Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"  Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".  Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."  Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."  Decreto 1537 de 2001 "Por le cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".  Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación problica".  Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"  Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".  Decreto 4170 de 2011 "Por la cual se cara la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—, se determinan sus	Objetivos específicos (7):	externos aplicables al proceso gestión contractual que permitan mitigar los riesgos, con el fin de establecer oportunidades de mejora.  Verificar el desarrollo de las distintas etapas contractuales de los proyectos enunciados en el alcance.  Verificar el cumplimiento de los manuales, instructivos y de los procedimientos internos establecidos en la Industria Militar, aplicables a
Constitución Política de Colombia de 1991  Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"  Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"  Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".  Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."  Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".  Decreto 1537 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".  Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".  Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"  Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".  Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".		matriz de riesgos gestión, corrupción y cadena de suministros.
Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"  Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"  Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".  Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."  Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas disposiciones".  Decreto 1537 de 2001 "Por nedio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".  Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".  Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"  Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".  Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—, se determinan sus		Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable.
Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus		Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"  Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"  Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".  Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."  Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".  Decreto 1537 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".  Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".  Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".  Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"  Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 4 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"

Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción".

Acuerdo 439 de 2001 del 12 de junio de 2001 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar".

Decreto 2775 de 1997 "Por el cual se aprueba el Acuerdo 0393 del 12 de agosto de 1997 Dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar" el cual establece la estructura interna de la Industria Militar y se determinan las funciones de sus dependencias".

Resolución No. 160 del 30 de abril de 2008, por la cual adopta el Manual de Contratación de la Industria Militar.

Resolución 161 de 2008 "Por la cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario encargado de la Elaboración de Estudios Previos de Conveniencia, Oportunidad y de Mercado"

Resolución 198 de 2010 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 270 de 2003 y se reorganiza el Grupo Jurídico de Contratos de la Industria Militar"

Manual de Contratación de la Industria Militar Cód: IM OC OFJ MN 001 Rev. No. 9.

Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión 3.

Proceso de Gestión de Compras y Comercio Exterior Cód.: IM OC SGA PS 002 Rev.11

Procedimiento gestión de documentos Cód: IM OC OFP 001 Rev.14

Procedimiento para el diseño y análisis de indicadores de gestión Cod: IM OC OFP PR 016 Rev.4

Procedimiento para gestionar los Roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar Cód: IM OC OCI PR 002, Rev. 5.

Procedimiento para la Administración y Gestión de los Riesgos y las Oportunidades en la Industria Militar Cód: IM OC OFP PR 018, Rev.12.

Procedimiento de compras de la Industria Militar Cód: IM OC DAD PR

001 Rev.9

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 5 de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

Synergy No (1). 02.404.952	1 cond (2) . 1210012021
	Procedimiento de exportaciones, importaciones, y autorización a entidades particulares Cód: IM OC GCE PR 001 Rev.10
	Procedimiento para la administración de contratos, orden de compra o pedidos Cód: IM OC DME PR 001 Rev. 9
	Instructivo para controlar la ejecución de los contratos en el proceso gestión de compras y comercio exterior Cód: IM OC DAD IN 003. Rev. 2.
	Instructivo para desarrollar la etapa pre-contractual del proceso gestión de compras y comercio exterior Cód: IM OC DAD IN 003. Rev. 2.
	Instructivo para controlar la ejecución de los contratos en el proceso gestión compras Cód: IM OC DAD IN 004 Rev.2
	Instructivo Supervisión de Contratos, Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2
	Instructivo de publicación en la página WEB y SECOP I Cód: IM OC DAD IN 002 Rev. 2
	Instructivo para la elaboración de estudios previos Cód: IM OC OFJ IN 001 Rev. 2
	Instructivo para el manejo del directorio de proveedores del proceso gestión compras Cód: IM OC DAD IN 006 Rev 1
	Instructivo de contratación mínima cuantía Cód: IM OC SGA IN 008 Rev 2
	Instructivo para el control de las etapas del proceso gestión compras por unidad de negocio Cód: IM OC DAD IN 005 Rev 1
	Instructivoelaboración de cuadros de evaluación Cód: IM OC DAD IN 007 Rev 2
	Instructivo para la Foliación de Documentos de Archivo Cód: IM OC SGE IN 004. Rev. 2.
	Circular 06 del 19 de marzo de 2020 Contraloría General de la Republica
	sobre orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la
	atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19
	Circular Conjunta No. 100-008-2020, del 04/05/2020, "Recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del covid-19."
	Documento No. 02.290.283 - Directiva transitoria-plan de contingencia y continuidad del negocio para enfrentar la emergencia sanitaria por causa del covid-19
	Documento No. 02.286.325 - IM OC SGT DII - Instrucciones para el personal de la Industria Militar para la prevención contra la propagación covid-19
	Documento No. 02.253.712 - Directiva transitoria para el apoyo al personal y sus familias y la normalización de la operación en Fexar.
	Denuncia recibida mediante correo electrónico el 5 de febrero de 2020 y radicado en la Industria Militar con oficio No. 02.266.900 del 11 de febrero de 2020.
Antecedentes (9):	Denuncia recibida mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2019, identificada como VCPGN No 011 /2019 "Veeduría ciudadana cívica pública y de gestión por la moral y el honor" (Proyecto 8321).
	Denuncia recibida mediante correo electrónico del 26 de Julio de 2020, del señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. solicitando la intermediación de la Oficina de Control Interno en los Proyectos No. 9203 y No. 9176.
	Documento No. 02.182.843 respuesta al Derecho de Petición.

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **6** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

Documento No. 02.179.903 - Correo petición respuesta a inquietudes y peticiones.
Documento No. 02.300.127 del 03/06/2020, Asunto: "Solicitud de adquisición de elementos de atención a emergencia covid-19 PISYD-FX." del 03/06/2019 al 30/06/2020
Informe de auditoría No. 02.250.521 del 13 de diciembre de 2019.

### **Documentos Analizados (10):**

Verificación de la documentación contractual cargada en el aplicativo synergy, página web de la Industria Militar y portal del SECOP de los siguientes proyectos:

- 1. Proyecto 7151 los estudios previos y documentos precontractuales.
- 2. Página web de la Industria Militar y en el portal SECOP 1 de Colombia Compra Eficiente, la Invitación Pública a Ofertar (IPO) No. 058/2019 Proyecto 8210 los estudios previosy documentos precontractuales.
- 3. Proyecto 9297 los estudios previos y documentos precontractuales.
- 4. Proyecto 9301 los estudios previos y documentos precontractuales.
- 5. Plataforma synergy, página web de la Industria Militar, en el portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y en el expediente de laInvitación Pública a Ofertar (IPO) No. 020/2020 Proyecto 9060 los estudios previos y documentos precontractuales.
- **6.** Página web de la Industria Militar, en el portal SECOP 1 de Colombia Compra Eficiente, y en el expediente de la Selección de Mercado 019/2019 Proyecto 8321los estudios previos y documentos precontractuales.
- 7. Página web de la Industria Militar, en el portal SECOP 1 de Colombia Compra Eficiente, y en el expediente de la Invitación a Presentar Oferta (IPO) 260/2019 Proyecto No. 8749 los estudios previos y documentos precontractuales.
- 8. Página web de la Industria Militar, en el portal SECOP 1 de Colombia Compra Eficiente, y en el expediente de la Invitación a Presentar Oferta (IPO) 125/2019 Proyecto No. 8583 los estudios previos y documentos precontractuales.
- 9. Página web de la Industria Militar, en el portal SECOP 1 de Colombia Compra Eficiente, y en el expediente de la Invitación a Presentar Oferta (IPO) 126/2019 Proyecto No. 8657los estudios previos y documentos precontractuales.
- 10. Página web de la Industria Militar, en el portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y en el expediente de la Invitación Pública a Ofertar (IPO) No. 175/2020 Proyecto 9176 los estudios previos y documentos precontractuales.
- 11. Página web de la Industria Militar y en el portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente, la Invitación Pública a Ofertar (IPO) No. 179/2020 Proyecto 9203 los estudios previosy documentos precontractuales.

#### Resultados de la Auditoria y/o Evaluación (11):

#### Aspectos positivos (Fortalezas y/o prácticas destacables) (a):

- 1. Buena disposición de las personas que atendieron la auditoria.
- 2. Suministro oportuno de los expedientes y organización de los mismos.

#### Comentarios Generales y/o especiales (b):

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 7 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

### 1. Proyecto 7151

Objeto precontractual "Convenio marco de cooperación para el desarrollo de actividades científicas, de cooperación investigativa y desarrollo conjunto de los productos, procesos y/o servicios en trazabilidad de armas, municiones y explosivos para evitar posible desvíos y uso ilegal," celebrado entre SICPA S.A. y la Industria Militar - INDUMIL".

Valor del proyecto: \$ 0.00

Fecha	No. Documento	Descripción
31/08/2017	01.961.617	Se crea en la plataforma synergy el "estudio previo para el convenio marco de cooperación para el desarrollo de actividades científicas, de cooperación investigativa y de desarrollo conjunto"
29/09/2017	02.013.753	Se suscribe el "Convenio marco de cooperación para el desarrollo de actividades científicas, de cooperación investigativa y desarrollo conjunto de los productos, procesos y/o servicios en trazabilidad de armas, municiones y explosivos para evitar posible desvíos y uso ilegal," entre SICPA S.A y la Industria Militar - INDUMIL.
25/05/2018	02.048.431	Se crea en la plataforma synergy el "Estudio Previo para justificar la elaboración de convenios específicos de cooperación para el desarrollo de actividades científicas, de cooperación investigativa y de desarrollo conjunto de productos, procesos y/o servicios en trazabilidad de armas, municiones y explosivos para evitar posibles desvíos y uso ilegal, celebrado entre SICPA S.A y la Industria Militar-INDUMIL.", se concluye que no es viable comercialmente, jurídica y técnicamente.
27/05/2019	02.168.941	Mediante oficio se comunica a la empresa SICPA S.A., "que no era viable para Indumil, dado que no incluye transferencia tecnológica y la utilidad que genera la propuesta planteada, no cubre las expectativas de la Industria Militar."

De la revisión del proceso se observa, que las actuaciones administrativas realizadas se ajustan a la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar; adicionalmente como anticipadamente se cerró el proceso de selección, ya que la propuesta no era viable para la Industria Militar; razón por lo cual, no se requiere de mayor análisis por parte del auditor, no obstante. este convenio marco de cooperación, será objeto de discusión en la revisión de la Invitación Pública a Ofertar (IPO) No. 058 Proyecto 8210.

### 2. Invitación Pública a Ofertar (IPO) No. 058/2019Proyecto 8210

Objeto contractual: "Adquisición, montaje y puesta en marcha de equipos, periféricos y conectividad para la identificación y trazabilidad de los productos del portafolio de explosivos FEXAR.".

Valor del proyecto: \$ 4.340'000.000.00

Fecha	No. Documento	Descripción
29-03-2019	02.145.054 02.152.176	Se expide Estudio previo para la "Adquisición, montaje y puesta en marcha de equipos, periféricos y conectividad para la identificación y trazabilidad de los productos del portafolio de explosivos FEXAR."
26/04/2019	02.159.180	Se realiza Invitación Pública a Ofertar 058/2019 proyecto 8210.
07/05/2019	02.162.539	Adenda No. 1
14/05/2019	02.164.379	Adenda No. 2

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **8** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

17/05/2019	02.166.783	Adenda No. 3
20/05/2019	02.167.084	Adenda No. 4
22/05/2019	02.168.620	Adenda No. 5
13/05/2019	02.173.021	Mediante derecho de petición el señor Ambrosio Talero Láscar, solicita información sobre el proceso contractual Invitación Publica Ofertar (IPO) 058-2019 - Proyecto 8210.
17/05/2019	02.166.795	La Subgerencia Administrativa da respuesta a las observaciones por los interesados en participar en el proceso, con el oficio No. 02.166.795 "IM OC SGA DAD Respuesta observaciones IPO 058/2019, proyecto 8210 - Adquisición, montaje de eq. redes de conectividad y trazabilidad"
23/05/2019	02.168.943	Se cierra el proceso teniendo en cuenta el concepto emitido por la Subgerencia Técnica con documento 02.168.795 del 23/05/2019, donde solicita: "En referencia a las observaciones hechas durante el proceso 058/2019, La SGT solicita amablemente a SGA cerrar el proceso citado, con el fin de realizar una revisión general del mismo."
31/05/2019	02.168.239	Conforme al derecho de petición del día 13/05/2019, la Industria Militar da respuesta con el oficio No. 02.168.239 del 31/05/2019 "Respuesta derecho de petición del señor Ambrosio Talero Láscar".
20/06/2019	02.179.903	Nuevamente se radica un derecho de petición, donde el señor Ambrosio Talero Láscar, reclama debida respuesta sobre lo solicitado en su derecho de petición del día 13/05/2019.
02.182.843	01/07/2019	Conforme con lo anterior, la Industria Militar da respuesta con el oficio No. 02.182.843 del 01/07/2019 "Respuesta derecho de petición".

Enlas respuestas dadas a los derechos de peticiónNo. 02.173.021 del 13/05/2019 y 02.179.903 del 20/06/2019, se aclaró:

- La Industria Militar mediante oficio No. 02.182.843 del 01/07/2019 "Respuesta derecho de petición". Desconocía de la situación jurídica de la empresa SICPA S.A. con relación a las investigaciones referidas en el derecho de petición del día 13 de mayo de 2019.
- Mediante estudio previo No. 02.048.431 del 25/08/2018,al Proyecto 7151, se concluyó lo siguiente:

"El convenio marco de cooperación para el desarrollo de actividades científicas de contribución investigativa y desarrollo conjunto de productos, procesos y/o servicios en trazabilidad de armas municiones y explosivos para evitar posibles desvios y uso ilegal; celebrado entre SICPA S.A y la industria militar — INDUMIL, no es viable comercialmente porque TIR no sobrepasa del 13% (0.26%) y la VPN es negativa(-COL\$228), lo cual quiere decir que la inversión en especie no se recuperara durante la vigencia del convenio afectando cuantitativamente las utilidades netas de la Industria Militar obtenidas de las ventas proyectadas.

El convenio marco de cooperación para el desarrollo de actividades científicas de contribución investigativa y desarrollo conjunto de productos, procesos y/o servicios en trazabilidad de armas municiones y explosivos para evitar posibles desvíos y uso ilegal; celebrado entre SICPA S.A y la industria militar — INDUMIL, no es viable jurídicamente porque SICPA no está dispuesto a manejar la figura de Transferencia de tecnología, y después de concluir el tiempo que dura el convenio, ofrece prestar el servicio de demarcación de productos mediante una figura comercial. Por lo tanto, la industria militar no tendría autonomía y dependería de forma perpetua de la tecnología de equipos y plataformas de trazabilidad ofrecidas.

El convenio marco de cooperación para el desarrollo de actividades científicas de contribución

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 9 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

investigativa y desarrollo conjunto de productos, procesos y/o servicios en trazabilidad de armas municiones y explosivos para evitar posibles desvíos y uso ilegal; celebrado entre SICPA S.A y la industria militar — INDUMIL, **es viable técnicamente** porque FEXAR cuenta con la infraestructura físico espacial y eléctrica para combinar o reemplazar las tecnologías utilizadas actualmente, por el sistema de demarcación que ofrece de SICPA.

El convenio específico atiende a las necesidades planteadas por las fuerzas militares en cuanto a la trazabilidad de materiales explosivos, por lo tanto se deben plantear alternativas para atender a dichas necesidades. FEXAR está en la capacidad de marcar el portafolio de productos en discusión, realizando mejoras y reingeniería a sus procesos. Algunas iniciativas se encuentran registradas en el acta N° synergy 02.021.130 del 21 de febrero de 2018."

Por lo anteriormente descrito se observa que elconvenio marco de cooperación celebrado con SICPA S.A. concluyó con el concepto <u>inviable comercial y jurídicamente</u>, del estudio de conveniencia No. 02.048.431 del 25/08/2018, hecho que justifica la convocatoria pública del proceso (IPO) No. 058 Proyecto 8210, para dar cumplimiento a las recomendaciones del mismo informe "...por lo tanto se deben plantear alternativas para atender a dichas necesidades. FEXAR está en la capacidad de marcar el portafolio de productos en discusión, realizando mejoras y reingeniería a sus procesos..."

La Invitación Pública a Ofertar (IPO) No. 058 Proyecto 8210 fue publicada en la página web de la Industria Militar y en el portal SECOP 1 de Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con el principio de publicidad, donde los interesados en el proceso de compra conocieron de las actuaciones de la Industria Militar y tuvieron la oportunidad de presentar observaciones, hecho que ocasiono el cierre del proceso.

La publicación del proceso implica que cualquier persona natural o jurídica, conozca y presente observaciones, incluso la empresa SICPA S.A., hecho que no puede servir de justificación para iniciar investigaciones de responsabilidad a los servidores públicos; como ya se menciono la Industria Militar desconocía de la situación jurídica de la empresa SICPA S.A., con relación a las investigaciones referidas en el derecho de petición del día 13 de mayo de 2019, en cierto modo, la empresa SICPA S.A., se puede presentar a las diferentes convocatorias de cualquier entidad del estado, pero deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, al momento de la evaluación de la oferta.

Finalmente las actuaciones administrativas realizadas se ajustan a la normatividad, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar.

#### 3. Proyecto 9297

Objeto contractual: "Adquisición de materias primas para la elaboración de gel fluido antibacterial"

Valor del proyecto \$498.000.720.00

Fecha	No. Documento	Descripción
21/04/2020	02.287.156	Se realiza la "Solicitud cotización materias primas gel antibacterial - Proyecto 9297."
27/04/2020	02.288.330	Se elaboraron los estudios previos del proyecto 9297 para la adquisición de materias primas para la elaboración de gel fluido antibacterial.
		En el numeral 8 "Fundamentos que soportan la modalidad de selección" se estableció aplicar dentro de la presente adquisición el identificado en el manual de contratación conforme al numeral

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 10 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

		4.2.8 como una Selección de Mercado, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, literales b y c del numeral 81.2, Contratación de Apremio.
28/04/2020	02.290.126	Se perfecciona la Orden de Compra No. 4500006092 con la firma Quimiboy S.A.S. para la adquisición de los ítems 1 y 2, por valor de \$18.207.000.00
02/05/2020	02.292.013	Se suscribió el Contrato de Compraventa Nacional 3-021-2020 con la firma CASA QUÍMICOS S.A.S. para la adquisición de los ítems 3, 4 y 5 por valor \$ 479.793.720.00
13/05/2020	02.293.520	Mediante correo electrónico se realiza el reporte de los contratos suscritos por la Industria Militar por urgencia manifiesta a la Contraloría General a los correos 'seguimientocoronavirus@contraloria.gov.co'; 'controlinterno@mindefensa.gov.co'; 'gabriel.hilarion@contraloria.gov.co' (Circular 06 del 19 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República y la Resolución 944 del 25 de marzo de 2020 Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones.)

Se recomienda anexar copia del correo electrónico en el expediente del reporte realizado a la Contraloría de los contratos por urgencia manifiesta.

De la revisión del proceso se observa el cumplimiento de la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar, este proceso conforme al Manual de Contratación numeral 4.2.8 como una Selección de Mercado, y de acuerdo con lo establecido en los literales b y c del numeral 81.2. Contratación de Apremio, no se dio publicidad en la página web de la de la Industria y el Secop II de Colombia Compra Eficiente.

### 4. Proyecto 9301

Objeto contractual: "Adquisición de insumos para la elaboración de gel fluido antibacterial"

Valor del proyecto: \$83.265.490.00

Fecha	No. Documento	Descripción
		Se expide Estudio previo definitivo para la adquisición de insumos para gel antibacterial.
20/05/2020	02.295.720	En el numeral 8 "Fundamentos que soportan la modalidad de selección" se estableció aplicar dentro de la presente adquisición el identificado en el manual de contratación conforme al numeral 4.2.8 como una Selección de Mercado, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, literales b y c del numeral 81.2, Contratación de Apremio.
26/05/2020	02.301.450	Se perfecciona la Orden de Compra No. 4500006197 con la firma Empacor S.A. para la adquisición de los ítems 3 y 4, por valor de \$11.031.300.00
27/05/2020	02.301.452	Se perfecciona la Orden de Compra No. 4500006199 con la firma Cartongraf S.A. para la adquisición del ítem 6, por valor de \$823.004.00

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 11 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

28/05/2020	02.301.454	Se perfecciona la Orden de Compra No. 4500006198 con la firma Multicarton S.A.S. para la adquisición del ítem 5, por valor de \$7.014.336.00
28/05/2020	02.301.456	Se suscribió el Contrato de Compraventa Nacional 3-036/2020 con la firma DISTRIENVASES PLASTICOS ARMOL LTDA. para la adquisición de los ítems 1 y 2por valor \$ 109.901.260
24/06/2020	02.306.876	Mediante correo electrónico se realiza el reporte de los contratos suscritos por la Industria Militar por urgencia manifiesta a la Contraloría General a los correos 'seguimientocoronavirus@contraloria.gov.co'; 'controlinterno@mindefensa.gov.co'; 'gabriel.hilarion@contraloria.gov.co' (Circular 06 del 19 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República y la Resolución 944 del 25 de marzo de 2020 Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones.)

Se recomienda anexar copia del correo electrónico en el expediente del reporte realizado a la Contraloría de los contratos por urgencia manifiesta.

De la revisión del proceso se observa el cumplimiento de la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar, este proceso conforme al Manual de Contratación numeral 4.2.8 como una Selección de Mercado, y de acuerdo con lo establecido en los literales b y c del numeral 81.2, Contratación de Apremio, no se dio publicidad en la página web de la de la Industria y el Secop II de Colombia Compra Eficiente.

### 5. Invitación Pública a Ofertar (IPO) No. 020/2020 Proyecto 9060

Objeto contractual: "Adquisición elementos de protección personal".

Valor del proyecto \$339.564.338.00

Fecha	No. Documento	Descripción
04/02/2020	02.260.806	Se expide el Estudio previo para la adquisición elementos de protección personal mediante documento.
20/02/2020	N/A	A las 10:00 horas se reciben 6 ofertas.
02/03/2020	02.274.600	Se emite evaluación jurídica preliminar.
03/03/2020	02.275.282 02.275.288 02.275.290 02.275.291 02.275.292 02.275.293	La Subgerencia Administrativa solicita a los oferentes subsanar requisitos habilitantes jurídicos.
03/03/2020	02.275.784	Se emite evaluación financiera preliminar.
05/03/2020	02.276.357 02.276.358 02.276.359 02.276.363	La Subgerencia Administrativa solicita a los oferentes subsanar requisitos habilitantes financieros, con plazo 10 de marzo.
04/03/2020	02.276.302	Se emite evaluación técnica preliminar.
05/03/2020	02.276.368 02.276.370	La Subgerencia Administrativa solicita a los oferentes subsanar requisitos habilitantes técnicos, con plazo 10 de marzo.

# Program.

# INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **12** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

12/03/2020	02.277.724	Se emite evaluación jurídica definitiva.
12/03/2020	02.279.379	Se emite evaluación financiera definitiva.
18/03/2020	02.280.47902.2 80.483	La Subgerencia Administrativa solicita al oferente CXF SAS nuevamente subsanar requisitos habilitantes jurídicos y financieros, con plazo 19 de marzo 2020.
25/03/2020	02.281.214	Se emite evaluación técnica definitiva.
15/04/2020	02.286.041	Se emite evaluación financiera definitiva.
20/04/2020	02.286.873	Se da alcance evaluación jurídica definitiva No. 02.277.724 del 12/03/2020
21/04/2020	02.287.284	Se da traslado de la evaluación de ofertas desde el 22/04/2020 hasta 24/04/2020.
04/05/2020	02.290.089	Se emite respuesta técnica a las observaciones del informe de evaluación.
06/05/2020	02.291.207	La Subgerencia Administrativa da respuesta a los oferentes de las observaciones del informe de evaluación.
19/05/2020	02.292.452	Se acepta la oferta de la firma Arkimax Internacional Ltda., por valor de \$ 941.714.461,10.
10/06/2020	02.302.599	La firma Arkimax Internacional Ltda., solicita ajuste y/o actualización de precios, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Social.
23/06/2020	02.306.382	Se emite respuesta ajuste y/o actualización de precios a la firma Arkimax Internacional Ltda.
20/07/2020	02.316.011	Se da alcance a la aceptación de oferta de la firma Arkimax Internacional Ltda., por valor de \$ 662.628.890,00.
04/08/2020	02.328.839	Se suscribió el Contrato Marco de Suministro 1-2-3-4-025/2020 con la firma Arkimax Internacional Ltda., para la adquisición de elementos de protección personal,

Se observa que el tiempo transcurrido de dos meses, desde la recepción de las ofertas el 20/02/2020 y el traslado de la evaluación de ofertas el 21/04/2020 no es proporcional a lo estipulado en el Diagrama de Flujo - Procedimiento de Compras, Rev. 9 Liberado: 2019-12-20, así:

"Instructivo para desarrollar la etapa pre-contractual del proceso gestión de compras y comercio exterior Cód: IM OC DAD IN 003. Rev. 2.

Anexo 1. Diagrama de flujo - Procedimiento de Compras, Rev. 9 Liberado: 2019-12-20

#### (3) Actividad a desarrollar:

#### Evaluar Ofertas.

Una vez son enviadas las ofertas mediante requerimiento Synergy a los dueños de los procesos (comité de estudios previos), estos cuentas[sie] con un lapso no mayor a tres (3) días Hábiles para emitir sus correspondientes conceptos, ya sean definitivos o preliminares.

Se deberá tener en cuenta que, sie en la etapa de evaluación de ofertas, se podrán subsanar los documentos en un término de tres (3) días hábiles, de acuerdo al numeral 69.3 del MANUAL DE CONTRATACIÓN "IM OC OFJ MN 001".

#### ¿Presenta concepto Preliminar?

si se presenta un concepto preliminar, se debe realizar un oficio de solicitud de documentos subsanables en un término de tres (3) días hábiles, de acuerdo al numeral 69.3 del MANUAL DE CONTRATACIÓN - "IM



Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 13 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

#### OC OFJ MN 001".

Si se presenta concepto Definitivo se procede a consignar la información en el cuadro de evaluación de

Nota: si al termino de los tres(3) días hábiles no se a[sie] emitido el correspondiente concepto, se solicitara[sie] por medio de oficio al comité evaluador la emisión de los documentos pendientes

#### Solicitud de Documentos Subsanables

Se tienen en cuenta las observaciones realizadas por cada representante del comité de evaluación de ofertas, las cuales son copiadas textualmente y enviadas al oferente mediante oficio de Solicitud de documentos.

Se envía el documento por correo electrónico con copia al líder del proceso y al representante del comité evaluador que emitió el concepto, indicando el tiempo limite<sub>[sic]</sub> de recepción de la documentación a subsanar.

#### Elaboración de cuadro de evaluación

Una vez emitidos los Conceptos Definitivos, se ingresa la información en el cuadro de evaluación de ofertas como lo indica en el Instructivo para Elaborar Cuadros de Evaluación - IM OC DAD IN 007.

Nota: si al termino de los tres(3) días hábiles no se asse emitido el correspondiente concepto, se solicitarasse por medio de oficio al comité evaluador la emisión de los documentos pendientes.

#### Traslado de Evaluación de Ofertas

El representante de la división de Adquisiciones publicara en la paginassial Web de INDUMIL y en la página del SECOP I el cuadro de evaluación que se envía a traslado de evaluación de las ofertas presentadas, en un periodo de tres(3) días con el fin de que los oferentes conozcan los resultados de la evaluación realizada y así mismo tengan la oportunidad de realizar observaciones al traslado si hay lugar a ellas.

#### ¿Hay Observaciones al traslado de evaluación de ofertas?

Sijulaj hay observaciones al traslado de evaluación de ofertas, se envían al representante de cada comité evaluador con el fin de dar respuesta en un periodo no mayor a dos(2) días hábiles a presentación de la observación.

Nota: si dichas Observaciones al traslado evaluación de ofertas presentan objeto modificatorio a la presente evaluación, se realiza un nuevo cuadro de evaluación atendiendo las Observaciones realizadas y se publicara nuevamente la evaluación realizada, dando un término de dos (2) días hábiles, con el fin que dentro de dicho plazo los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes"

Es de gran importancia que el Proceso de Gestión de Compras y comercio exterior y los procesos donde se encuentran los comités evaluadores (Proceso de Gestión financiera, Proceso de Gestión Jurídica - Grupo Contratos y los procesos donde se evalúe técnicamente, se ajuste el procedimiento de la evaluación de las ofertas para hacerlo más ágil.

Se recomienda, que en el plazo de traslado de los informes de evaluación de las propuestas, los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen las ofertas; como ejemplo el trámite que tiene las entidades sometidas al estatuto contractual, así:

Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018.

"...PARÁGRAFO 1. ... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 14 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación ...

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...'

En este sentido se ha pronunciado el consejo de estado así:

Consejo de Estado Fallo No. 45607 de 2016 "...la oportunidad de corregir los defectos de las propuestas, para asegurar el derecho a participar en el acceso a los contratos del Estado.

No obstante lo expresado, en las entidades excluidas surge una cuestión adicional, y la Sala reconoce su existencia. En medio de la amplia libertad de la que gozan para establecer procesos de selección, limitada por los principios del mismo derecho privado y desde luego que por los del derecho administrativo, los reglamentos internos de contratación pueden auto-regularse, pueden auto-organizarse y establecer reglas propias de subsanabilidad -un equivalente adecuado al artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150-. Cuando actúan de este modo, sano en términos de transparencia, igualdad y publicidad, eligen una posibilidad de obrar, entre muchas otras, en cuyo evento crean una regla de obligatoria observancia.

Cuando así sucede, la decisión de casos concretos sobre la subsanabilidad de los defectos de las ofertas queda atada a la regla interna y no es posible abrirse a una multitud de posibilidades de actuación porque la entidad excluida eligió la manera de proceder en esos casos.

Esta idea procede del hecho de estarse ante un reglamento administrativo, que dispone, por ejemplo, los procedimientos para celebrar los contratos, o cuántas ofertas se deben obtener, o de qué manera se divulgará la convocatoria, entre muchos otros temas. De esta manera, cuando los criterios de subsanabilidad se vierten en una regla interna, es decir, cuando abandonan la forma más etérea de principio -del cual procede la institución- vinculan de manera directa a partir de allí, y los principios que la inspiraron, a partir de los cuales se formó la regla, pasan a cumplir la función propia de ellos: integrar el ordenamiento, interpretar el ordenamiento o llenar lagunas del mismo. De esa manera, la regla y los principios se armonizan.

Claro está que no cualquier regla de subsanabilidad elegida por el reglamento interno satisface los principios que inspiran la institución, porque si una entidad excluida crea una que agrede los principios estará viciada de nulidad. Esto significa que entre un abanico de posibilidades de creación de la regla, algunas son ilegales y otras se ajustan al ordenamiento privado y al público, las entidades deben escoger las últimas.

La idea general que sienta la Sala es que la subsanabilidad es la regla general en los procesos de contratación de las entidades excluidas, y así debe reflejarse en el reglamento interno de contratación, idea que se apoya en los principios del derecho privado y también de los del derecho público. Con especial énfasis se sabe que el artículo 228 de la CP. y que los principios de eficiencia y eficacia -artículo 209 CP- reprochan que los aspectos puramente formales prevalezcan en la valoración de las ofertas, contra la apertura efectiva de oportunidades para contratar con el Estado.

La culminación satisfactoria de los procesos de selección impone la vigencia de una especie de principio de la utilidad de la oferta en esta clase de contrataciones. Este principio significa que al interior de un procedimiento de contratación debe preferirse, buscarse, intentarse, que una oferta surta efectos frente al proponente, en lugar de impedir que lo haga, de allí que como regla de conducta administrativa la oferta debe ponerse, o permitirse que se ponga, en condiciones de competir efectivamente, para bien del proponente y de la propia entidad.

Esta conducta, sin embargo, no es acrítica ni ilimitada, se debe mantener siempre y cuando la conservación de la oferta en el procedimiento no afecte derechos y principios de mayor valor en la contratación estatal -igualdad de oportunidades, sana competencia económica, proscripción de la



Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 15 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

arbitrariedad, entre otros-, los cuales se valoran en cada caso concreto.

Finalmente, en medio de la amplitud de comportamientos, de elecciones y de oportunidades que admite el derecho privado, la regla básica de subsanabilidad para las entidades excluidas enseña que no puede ser menos garantista que la que rige en el derecho administrativo —artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-, porque sería un contrasentido, que repugna el ordenamiento jurídico que les aplica, que lo subsanable en este ámbito sea más rígido e inflexible que en el régimen de las entidades vinculadas a la Ley 80. De no ser así se afectarían los principios que el legislador asignó para sus negocios.

Se trata de reconocer que en este lugar existen oportunidades superiores de subsanabilidad, ajustadas a la filosofía de los negocios del derecho privado, que defiende y resiste fuertemente dos características o atributos: i) la conservación de las ofertas presentadas, mediante la maximización de las oportunidades para corregirlas, actitud por la que se inclinan natural y espontáneamente los particulares; y ii) la conservación del proceso de contratación, porque el mundo de los negocios civiles y mercantiles se esfuerza hasta el límite en que produzca los resultados esperados.

Lo anterior explica y justifica adecuadamente por qué se amplían las razones que admiten la subsanabilidad reforzada y aumentada en el ámbito de las entidades excluidas de la Ley 80."

De la revisión del proceso se observa el cumplimiento de la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar, por otro lado, los plazos establecidos en los procedimientos para seleccionar al contratista son extensos; esta observación ya se advirtió en el informe de auditoría al proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior No. 02.250.521 del 13 de diciembre de 2019, en el hallazgo No. 4., por lo cual se tendrán en cuenta las actividades planteadas para subsanar el hallazgo en dicho informe.

#### 6. Selección de Mercado 019/2019 Proyecto 8321

Objeto contractual: "Adquisición componentes para munición Cal. 321 y 381".

Valor del proyecto \$1.197.369.670,00

Fecha	No. Documento	Descripción							
22/02/2019	02.136.027	Se	expide	Estudio	previo	definitivo	para	la	Adquisición
22/02/2013	02.100.027	com	ponentes	para mur	iición Cal	. 32l y 38l			·

En el numeral 8 "Fundamentos que soportan la modalidad de selección" se estableció aplicar adquisición identificado en el manual de contratación conforme al numeral 4.2.8 como una selección de mercado, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, numerales 81 y 81.3 literal d, previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso.

- "Se recomienda la selección en mercado con base en esta fundamentación de selección especialmente técnica, debido a que los perdigones de plomo son materias primas homologadas.
- 81. Causales de Selección de Mercado.
- "...81.3 Proveedor Único. Se considera que no existe pluralidad de oferentes:d. Cuando se trate de bienes o servicios homologados y sólo un proveedor tenga vigente la homologación"
- "...La fundamentación de esta selección es especialmente técnica debido a que los componentes para munición de defensa personal calibres 32L y 38L requieren un proceso de homologación y a la fecha el fabricante CBC COMPAÑIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS. Representada en Colombia por la firma IZMA SAS es la única que se encuentra

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 16 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

homologada"				
Fecha	No. Documento	Descripción		
28/02/2019	02.137.801	Se solicita oferta a alfabricante CBC COMPAÑÍA BRASILEIRA DE CARTUCHOS. Representada en Colombia por la firma IZMA S.A.S.		

En la verificación efectuada, se observa qué, en los estudios previos, los conceptos emitidos por el Grupo Comercio Exterior, se limita a registrar "SIN COMENTARIOS", lo cual denota debilidad en la sustentación del concepto, esto teniendo en cuenta que no se justifica el concepto, si cumple o no cumple con los términos de negociación ICONTERMS; así mismo no firman los estudios previos por parte de la delegada Comercio Exterior.

Fecha	No. Documento	Descripción
19/06/2019	02.185.756	Se suscribió el Contrato de Compraventa Importado 2-030/2019 con COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS - CBC con apoderado en Colombia por la sociedad IZMA S.A.S. para la "adquisición de componentes para munición Cal. 32L y 38L"

En los estudios previos, oferta, aceptación de oferta y contrato se estipulo lo siguiente:

#### "Ajuste de precio

(...)

5. Nuevo valor de fletes y seguros:

Corresponderá al valor de fletes y seguros que deberá ser asumido por el proveedor a la fecha del ajuste de precios, valores que deberán ser certificados a Indumil por el proveedor adjuntando la cotización de la naviera para su correspondiente aceptación por parte de Indumil. En caso de no recibir la certificación, Indumil a través de la Subgerencia Administrativa solicitará a la naviera certificación de fletes y seguros.

Esta fórmula se aplicara individualmente de forma anual en el momento que sea requerido y estará a cargo de la Subgerencia Financiera de la Industria Militar."

El contrato marco No. 2-030/19, suscrito entre la Industria Militar y la Firma IZMA SA, contempla Como cantidades determinadas - mínimas:

Vainilla calibre 32 SWL 127.000 unidades Vainilla calibre 38 SPL 974.000 unidades

Como compra máxima (Cantidades determinables), las siguientes:

Vainilla calibre 32 SWL 462,280 unidades Vainilla calibre 38 SPL3'545.360 unidades.

En la oferta presentada por el vendedor y aceptada por Indumil el valor del flete fue de USD\$ 7.600

Con fecha 27 de septiembre de 2019, el vendedor despacha las siguientes cantidades:

Vainilla calibre 32 SWL 127.000 unidades

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 17 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

Vainilla calibre 38 SPL

974.000 unidades

Factura Invoice - OV1046573/10/20/30 del 16/09/2019.

Valor FOB US\$ 253.478,88 Flete US\$ **7.600,00** Seguro US\$ 102,59

El valor del flete certificado por la naviera corresponde a USD\$ 6.527,04

Origin and destination: SANTOS - CARTAGENA, CO

Arrival Date: 10-11-2019

Consignee: INDUSTRIA MILITAR MINDEFENSA, Located on CL 44 54 11 BOGOTA COLOMBIA

with the following freights and charges:

CH - Description	CH - Currency	CH - Amount	CH - Payment Method (P/C)	CH - Payment Currency	IN – Invoiced Amount
BASIC FREIGHT	USD	5.900.00	Prepaid	USD	5.900.00
Bill of Lading Re-Issuance Fee	USD	50.00	Collect	USD	50.00
BL reissuance, charge for	BRL	400.00	Prepaid	BRL	400.00
Bunker surcharge NOS	USD	212.00	Prepaid	USD	212.00
Certificate Fee	COP	35.000.00	Collect	COP	35,000.00
Cleaning, disinfection, fumiga	USD	15.00	Collect	USD	15.00
Dangerous goods additional (se	USD	150.00	Prepaid	USD	150.00
Empty Storage Charges Recoveri	USD	30.00	Collect	USD	30.00
Export documentation fee	BRL	400.00	Frepaid	BRL	400.00
Import Documentation Fee	OŽU	62.00	Collect	USD	62,00
Late payment, fee for	BRL	50.60	Prepaid	BRL	50.60
Late payment, fee for	USD	251.04	Prepaid	USD	251.04
Ocean Carrier-Intl Ship & port	USD	14.00	Prepaid	USD	14.00
Origin.Terminals-Intl Ship&Por	BRL	45.00	Prepaid	BRL	45.00
Sealing charges & associated s	BRL	30.00	Prepaid	BRL	30.00
Sensitive Cargo Contribution	USD	0.00	Prepaid	USD	0.00
Terminal handlich origin	BRL	750.00	Prepaid	B₹L	750.00
Terminal handl, chi destinatio	USD	103.00	Collect	USD	103.00

CURRENCY	Collect	Prepaid
COP	35.000.00	
USD	260.00	6.527.04
BRL		1.675.60

The current document is printed on Oct 11, 2019

En la suscripción de la primera orden de compra, correspondiente al contrato marco N° 2-030/2019, orden firmada el 29 de septiembre de 2020, se acuerda el suministro de 2.571.360 unidades de componentes para munición calibre 38 SPL, (synergy No. 02.356.423) así:

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 18 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

Factura Invoice - OV1349713 del 03/12/2020.

Valor FOB US\$ 603.241.06 Valor flete US\$ 7.800.00 196,93 Valor seguro US\$

Para esta primera orden de compra, a la fecha del presente informe y de acuerdo a información de la Jefe de grupo de comercio exterior, este material no ha llegado a puerto, por lo tanto, no se pudo analizar el flete certificado. (Correo electrónico 22/12/2020).

Esta observación ya se advirtió en el informe de auditoría al proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior No. 02.189.772 del 19 de julio de 2019, en los hallazgos No. 1 y 2., por lo cual se tendrán en cuenta las actividades planteadas para subsanar el hallazgo en dicho informe.

En relación a la denuncia recibida mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2019, 6.2 identificada como VCPGN No 011 /2019 "Veeduría ciudadana cívica pública y de gestión por la moral y el honor" (Proyecto 8321), donde sustenta lo siguiente:

"En muchas comunicaciones, la Veeduría se ha dirigido a Indumil, para denunciar lo caro que les vende la empresa, COMPAÑÍA BRASILERA DE CARTUCHOS, representada en Colombia por una de las PRIVILEGIADAS, eso viene desde hace más de 20 o 25 años, tiempo durante el que Indumil, ha sido totalmente INCAPAZ de conseguir otro suministrador, para lo que abundan empresas en el mercado internacional.

Tampoco, JAMAS[sic] en esa larguísima historia, han investigado los precios a los que adquieren, los cuales la Veeduría, no tiene inconveniente alguno en afirmar, que contienen SOBREPRECIOS muy grandes.

Ahora mismo en este proceso, se puede demostrar, las barbaridades que escriben sobre este particular, en lo que pomposamente, se permiten calificar como estudios previos.

Consecuentemente el investigar este proceso, está completamente justificado.

Se reitera, lo que hemos denunciado claramente de tiempo atrás, respecto a que la empresa IZMA, es una de las 4 o 5 empresas, que desde hace años como suministradora de diferentes elementos, ha abusado vendiendo con sobreprecios.

Esa conducta por sí sola, sin necesidad de entrar a analizar, eventuales conductas adicionales, también ilícitas, DESCALIFICA a esa empresa como suministrador de elementos para Indumil. Entonces; Tres cosas.

Indumil incurriría en una actitud claramente permisiva e ilícita al adjudicar a esta empresa, cuando tiene conocimiento de lo que la Veeduría le ha denunciado y lo ignora, sin justificación alguna.

En Segunda medida, el oferente, por supuesto que es consciente de que vende por encima de los márgenes de legalidad y sencillamente su abuso es continuado, ya que también es consciente de que internamente en Indumil, no se hace nada por evitar esta situación, sino por continuarla y hacerla más onerosa.

La determinación que hacen en el estudio, del precio del mercado, para los productos que adjudicarán, es completamente fuera de cualquier situación lógica.

Se reitera: La Veeduría OBJETA, con conocimiento de causa, cualquier adjudicación de esta negociación a la empresa IZMA, por OBJETO ILICITO, [sic] que se configuraría cuando los precios a los que oferten, estén por encima de, US\$85,00/Millar, para las vainillas fulminadas calibre 0,38

Este sería el máximo precio que Indumil debería pagar por el millar de vainillas fulminadas para 0.38 spc.

El o los funcionarios que estimaron un precio a pagar de US\$246,00/Millar de vainillas fulminadas, disciplinariamente. ya que con estas sancionados INEQUIVOCAMENTE[sic] están contribuyendo de manera efectiva a que desfalquen la empresa. La Veeduría solicita la sanción del caso, para todos los responsables.

Indumil cuenta con la capacidad para estimar estos precios y es condición indispensable que lo

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 19 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

haga para este proceso, ya que sería el PRECIO DE COMPARACION,[sic] más confiable que podría tenerse.

A su vez, precios de referencia, confiables para las materias primas que se emplean, son los siguientes. Se toma solo para 0,38 especial, que es el producto verdaderamente significativo.

La Veeduría sabe cómo calcular o estimar el precio, cuestión que es bien sencilla de hacer y lo hizo para este proceso en particular, por lo que el precio de referencia que ha dado, está sustentado de manera fiable.

- La Veeduría solicita formalmente que se investigue este propósito, con el objetivo CLARISIMO. sicide establecer dos cosas:

01.- Que adquieren con sobreprecios v

02.- Que los estudios que hacen, carecen de rigor, profesionalismo y conocimiento.

A la fecha sólo han publicado las bases del proceso, una Addenda sici y los estudios previos. Deben publicar lo que la LEY exige y atender lo que adicionalmente se requiera, para efectuar la investigación.

Se solicita investigación y seguimiento de las actuaciones de este proceso."

Fecha	No. Documento	Descripción
22/02/2019	02.135.586	Respuesta derechos de petición VCIM No. 003, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 016, 017, 018, 019, 020, y 021.
28/03/2019	02.148.623	Respuesta derechos de petición VCIM No. 009/19, VCIM No. 010/19, VCIM No. 011/19, VCIM No. 012/19, VCIM No. 016/19 y VCIM No. 017/19.

Teniendo en cuenta la solicitud de la veeduría ciudadana; se revisó el directorio de proveedores inscritos para el suministro del objeto contractual, encontrando la siguiente relación:

Descripción producto: VAINILLA FULM.CAL.32L

Global Mark SAS Hansacoltrading SA Izma SAS JFW Colombia SA Universal Trading SA

Descripción producto: VAINILLA FULM.CAL.38L

Aerodinamica SAS Global Mark SAS Hansacoltrading SA Izma SAS JFW Colombia SA Universal Trading SA

Adicionalmente se verificó la publicidad del proceso en la página web de la Industria Militar y en el portal SECOP 1, de Colombia Compra Eficiente.

Ahora en el estudio previo definitivo para la Adquisición componentes para munición Cal. 321 y 38l; en el numeral 8 "Fundamentos que soportan la modalidad de selección" se estableció que el proceso se adelantaría por selección de mercado conforme al Manual de Contratación numerales 4.2.8, 81, y 81.3 literal d, previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso.

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **20** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

"Se recomienda la selección en mercado con base en esta fundamentación de selección especialmente técnica, debido a que los perdigones de plomo son materias primas homologadas.

81. Causales de Selección de Mercado.

"...81.3 Proveedor Único. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: d. Cuando se trate de bienes o servicios homologados y sólo un proveedor tenga vigente la homologación"

"...La fundamentación de esta selección es especialmente técnica debido a que los componentes para munición de defensa personal calibres 32L y 38L requieren un proceso de homologación y a la fecha el fabricante CBC COMPAÑIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS. Representada en Colombia por la firma IZMA SAS es la única que se encuentra homologada..."

Además se encuentra la revisión técnica a los estudios previos No. 02.135.994 – "IM OC SGT DII Comentarios Estudio Previo para Contratación componentes munición Cal. 32 Y 38 - Equipo Homologaciones" don se indica que es la empresa que se encuentra homologada, es el fabricante CBC Compañía Brasileira de Cartuchos, representada en Colombia por la firma Izma S.A.S.

De lo anteriormente expuesto, los interesados en participar, por ser un producto de características técnicas especiales deben someterse en cualquier tiempo al "Procedimiento para pruebas de homologación de muestras de materias primas, piezas, partes, productos suministrados por los proveedores, código: IM OC SGT PR 002 Revisión No. 7., además, la publicación en la página web de la Industria Militar y en el portal SECOP 1 de Colombia Compra Eficiente, cumple cabalmente con las exigencias constitucionales de publicidad administrativa. En efecto dicha publicación, permite a los ciudadanos y a las empresas que tengan interés directo con el objeto contractual conocer de las actuaciones de la Industria Militar, como efectivamente en ese sentido se pronuncio la "veeduría ciudadana cívica pública y de gestión por la moral y el honor", sin embargo es necesario resaltar, que no se presentaron observaciones por los inscritos en el Registro de Proponentes, u otra empresa interesada enparticiparen el proceso de compra; por lo anterior la presente auditoria no evidencia hechos que ameriten una investigación por las conductas denunciadas, en consecuencia, las actuaciones administrativas realizadas se ajustan a la normatividad, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar.

#### 7. Invitación a Presentar Oferta (IPO) 260/2019 Proyecto No. 8749

Objeto contractual: "Diseño y adecuación Oficina Grupo Ingeniería de la fábrica José María Córdova (Fagecor)".

Valor del proyecto\$ 328.552.959,00

Fecha	No. Documento	Descripción
18/11/2019	02.235.871	Se expide estudio previo definitivo para el "Diseño y adecuación Oficina Grupo Ingeniería de la fábrica José María Córdova (Fagecor)"
21/11/2019	02.240.829	Se invita a la participación en el proceso de selección 260/2019 y se publica en la página web de la Industria Militar y la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP 1, con fecha de cierre el 27/11/2019, presentándose tres ofertas.
30/12/2019	02.260.514	Se suscribió el Contrato de Obra 1-238/2019 con HCG Construcciones Ltda., con el objeto contractual "Diseño y adecuación Oficina Grupo Ingeniería de la fábrica José María Córdova (Fagecor) por valor de \$305.807.964
16/03/2020	02.280.319	Acta de inicio de obra.

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **21** de **31** 

12/03/2021

Fecha (2):

#### Synergy No (1). 02.404.952

25/03/2020	02.297.168 02.305.753	Acta de suspensión temporal No. 1
30/06/2020	02.315.488	Acta de reinicio No. 01
18/09/2020	02.362.432	Prorroga No. 1 por 45 días hasta el 3/11/2020 y adición No. 1 por valor de \$32`752.155 al contrato de obra 1-238/2019
03/11/2020	02.364.614	Prórroga No. 2 por 30 días hasta el 3/12/2020 al contrato de obra 1-238/2019.
25/06/2020	02.306.892	Informe de supervisión No. 1
24/08/2020	02.329.346	Informe de supervisión No. 2
15/09/2020	02.339.164	Informe de supervisión No. 3
29/10/2020	02.357.402	Informe de supervisión No. 4
12/11/2020	02.362.805	Informe de supervisión No. 5
23/12/2020	02.379.872	Informe de supervisión No. 6
21/01/2021	02.385.976	Informe de supervisión No. 7
23/12/2020	02.379.900	Acta de recibo final

En el numeral 6.2 del estudio previo se detallan las prohibiciones del supervisor:

"Numeral 6.2 "Supervisor. La Industria Militar ejercerá la supervisión de la ejecución de este contrato así: (...)

### PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES AL SUPERVISOR

- a. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación el ordenador del gasto.
- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- d. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- e. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- g. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- h. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- j. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- k. Recibir a satisfacción los bienes que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
- Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de recibo parcial o total de los bienes, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.
- m. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega contratado, presentar informe escrito, lo anterior según <u>Synergy:</u> 01.649.966 - COMUNICACIÓN A SUPERVISORES DE CONTRATOS DE LA INDUSTRIA MILITAR.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá certificar para los pagos parciales con el recibo a satisfacción de los bienes; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato."

En el oficio mencionado del parágrafo segundode la transcripción anterior (Synergy: 01.649.966 del 05/03/2015), se encuentra en la plataforma synergy sin firma, y con la siguiente información:

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **22** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

"Se informa a los Supervisores de Contratos de la Industria Militar, que el plazo máximo para elaborar y enviar a la Subgerencia Administrativa – División de Adquisiciones el Informe Final en físico y firmado, es de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega o ejecución del contrato.

Asimismo, que los profesionales de la División de Adquisiciones, comunicarán al Supervisor del Contrato de la suscripción y de la fecha de legalización del mismo, vía synergy remitiendo el Contrato u orden de compra, cartilla del supervisor y este oficio.

Por otra parte, se recuerda a los supervisores que las funciones se encuentran establecidas en los artículos 95 a 104 del Manual de Contratación, en el Instructivo IM OC SGA IN 002 y que les está prohibido:" (...)

Adicionalmente a lo anterior se transcriben las prohibiciones del supervisor del parágrafo primero del numeral 6.2 de los estudios previos y que son las mismas que se encuentran en el numeral 5.1.5 "Prohibiciones para los Supervisores de Contratos", del Instructivo Supervisión de Contratos, Cód: IM OC SGA IN 002 Rev.2.

Al igual que, en el Instructivo Supervisión de Contratos, Cód: IM OC SGA IN 002 Rev. 2., en el numeral 5 "Condiciones Generales" cita lo siguiente:

"Los Supervisores de Contratos de la Industria Militar deberán enviar a la Subgerencia Administrativa — División de Adquisiciones, los informes de supervisor con un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, duración o ejecución del contrato."

Por otro lado, la normatividad aplicable contempla lo siguiente:

a) La Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación:

"los supervisores o interventores desde el acta de inicio y el cierre de la ejecución contractual. Su finalidad es la de verificar la ejecución satisfactoria del contrato y la indemnidad del patrimonio público, manteniendo permanentemente informada a la entidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales."

b) Inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

"Los supervisores (...) serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

- 7.1 De lo anterior resulta necesario recomendar lo siguiente:
- 7.1.1 El oficio (Synergy: 01.649.966 Comunicación a supervisores de contratos de la Industria Militar."), pierde vigencia con el tiempo, en cambio, los instructivos y manuales se están actualizando permanentemente, por lo anterior se recomienda referenciar en los documentos del proceso de selección, y en el contrato resultante:
  - El Instructivo Supervisión de Contratos. Cód: IM OC SGA IN 002
  - EL Manual de Contratación de la Industria Militar Cód: IM OC OFJ MN 001.
- 7.1.2 Considerar la modificación del requisito de la presentación de los informes de supervisión

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **23** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

(diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, duración o ejecución del contrato) por la presentación periódica durante la ejecución del contrato en consideración a que la normatividadexige mantener permanentemente informada a la entidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun mas tratándose de contratos de duración en el tiempo.

**7.1.3** Se recomienda incluir en las prohibiciones del supervisor la Ley No. 734 del 05 de enero de 2002 artículo No. 35 "Prohibiciones. a todo servidor público le está prohibido..." y a partir del 1 de julio de 2021 la Ley No. 1952 del 28 de enero de 2019 el artículo No. 39. "Prohibiciones. a todo servidor público le está prohibido..."

Finalmente la revisión del proceso se observa, un proceso de selección y una ejecución conforme a la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar, solo resta recomendar que en los documentos se mencionen los manuales, procedimientos, instructivos, etc., ya que son el documento idóneo, y no documentos con instrucciones, por los motivos arriba anotados.

### 8. Invitación a Presentar Oferta (IPO) 125/2019 Proyecto No. 8583

Objeto contractual: "Adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte (Fexar)".

Valor del proyecto \$458'755.036.00

Fecha	No. Documento	Descripción
20/05/2019	02.188.308	Se expide el estudio previo definitivo para la "Adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte (Fexar)"
24/07/2019	02.191.445	Se autoriza la apertura del proceso IPO 125/2019 proyecto 8583.
26/07/2019	02.192.360	Se realiza la invitación pública a ofertar IPO 125/2019 proyecto 8583.
30/10/2019	N/A	Acta No. 34 y de acuerdo con la Resolución No. 264 de 1998, artículo tercero, literal h, los miembros del Comité de Adjudicaciones, aprueban la propuesta presentada a la presente acta, y recomiendan a la Gerencia General aprobar la adjudicación de acuerdo a los resultados del proceso, las observaciones y recomendaciones realizadas, a la firma Consorcio Restaurante Fexar.
15/11/2019	02.232.261	Se acepta la oferta Consorcio Restaurante Fexar integrado por Ingasyc S.A.S. y Constructora Sakarah Ltda. por valor de \$452.790.657,27
23/12/2019	02.264.768	Se suscribió el Contrato de Obra 1-133/2019 con el Consorcio Restaurante Fexar integrado por Ingasyc S.A.S. y Constructora Sakarah Ltda., con el objeto contractual "Adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte (Fexar)" por valor de \$452.790.657,27
02/03/2020	02.276.285	Acta de inicio de obra
25/03/2020	02.297.263	Acta de suspensión temporal No. 1 por emergencia sanitaria.
18/06/2020	02.308.253	Acta de reinicio No. 01
13/07/2020	02.349.548	Acta de suspensión temporal No. 2 por emergencia sanitaria.
27/07/2020	02.349.531	Acta de reinicio No. 02
26/10/2020	02.378.256	Modificación y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 1-133/2019,

Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 24 de 31

Liberado: 2019-02-11

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

		la forma de pago y plazo de ejecución hasta el 10/12/2020.
10/12/2020	02.389.520	Adición No. 1 por valor de \$198.368.258,82 que sumado al contrato inicial suma \$651.158.916,09 y Prórroga No. 2 hasta el 24/01/2021 al Contrato de Obra No. 1-133/2019.

De la revisión del proceso no se encontró debilidad, se realizó un proceso de selección y una ejecución conforme a la normatividad, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar.

### 9. Invitación a Presentar Oferta (IPO) 126/2019 Proyecto No. 8657

Objeto contractual: "Interventoría obra civil adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (Fexar)".

Valor del proyecto\$ 50.463.053.96

Fecha	No. Documento	Descripción
06/06/2019	02.188.315	Se expideestudio previo definitivo para contratar la "Interventoría obra civil adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (Fexar)"
21/08/2019	02.201.868	Se autoriza la apertura del proceso IPO 154/2019 proyecto 8657.
28/08/2019	02.202.974	Se realiza la invitación pública a ofertar IPO 154/2019 proyecto 8657.
12/12/2019	02.249.302	Se acepta la oferta del oferente Conser Ingeniería S.A.S. por valor de \$48.009.000,62
24/12/2019	02.274.209	Se suscribió el Contrato de Interventoría 1-192/2019 con el contratista CONSER INGENIERÍA S.A.S., con el objeto contractual "Interventoría obra civil adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (Fexar)" por valor de \$48.009.000,62
02/03/2020	02.276.286	Acta de inicio de obra
25/03/2020	02.300.620 02.329.525	Acta de suspensión temporal No. 1 por emergencia sanitaria.
18/06/2020	02.329.538 02.308.254	Acta de reinicio No. 01
13/07/2020	02.336.657- 02.325.069	Acta de suspensión temporal No. 2 por emergencia sanitaria.
27/07/2020	02.336.671 02.325.070	Acta de reinicio No. 02
26/10/2020	02.385.763	Se suscribe Modificación y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 1-192/2019, la forma de pago y plazo de ejecución hasta el 10/12/2020.
10/12/2020	02.396.143	Se suscribe Adición No. 1 por valor de \$20.371.297,44 que sumado al contrato inicial suma \$68.380.298,06. y Prórroga No. 2 hasta el 24/01/2021 al Contrato de Interventoría No. 1-192/2019.
23/10/2020	02.363.078	Informe de supervisión No. 1
03/12/2020	02.372.161	Informe de supervisión No. 2
07/12/2020	02.373.298	Informe de supervisión No. 3
09/12/2020	02.380.344	Informe de supervisión No. 4
20/01/2021	02.381.121	Informe de supervisión No. 5
22/01/2021	02.386.299	Informe de supervisión No. 6

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 25 de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

De la revisión del proceso no se encontró debilidad; se realizo un proceso de selección y una ejecución conforme a la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar.

### 10. Invitación a Presentar Oferta (IPO) 175/2020 Proyecto 9176

Objeto contractual: "Servicio de alquiler de vehículos para los frentes de producción en Drummond, La Jagua de Ibirico y Cerrejón.".

Valor del proyecto \$400.480.101.00

Este proyecto estaba incluido dentro de la Denuncia recibida mediante correo electrónico del 26 de Julio de 2020, del señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. solicitando la intermediación de la Oficina de Control Interno en los Proyectos No. 9203 y No. 9176, se verificaron las respuestas dadas por los comités evaluadores.

Fecha	No. Documento	Descripción
13/04/2020	02.285.670	Se expideestudio previo definitivo para el "Servicio de alquiler de vehículos para los frentes de producción en Drummond, La Jagua de Ibirico y Cerrejón."
04/06/2020	02.288.865	Se autoriza la apertura del proceso IPO 175/2020 proyecto 9176.
18/06/2020	N/A	A las 10:00 horas se reciben 2 ofertas.  1. Sociedad de transporte público terrestre automotor especial - CANIPAS S.A.S.  2. Grupo de soluciones integrales – GSINT S.A.S.
15/07/2020	02.314.815	Mediante correo electrónico del 15 de Julio de 2020, el señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. realiza observaciones a la IPO 175/2020 Proyecto 9176.
24/07/2020	02.317.954	Se da traslado a la evaluación de las ofertas de la IPO 175/2020 Proyecto 9176
26/07/2020	N/A	Mediante correo electrónico del 26 de Julio de 2020, el señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. solicitando la intermediación de la Oficina de Control Interno en el Proyectos No. 9176.
03/08/2020	02.321.822	Respuesta observaciones - Subgerencia Financiera
04/08/2020	02.322.308	Respuesta observaciones - Oficina Jurídica - Grupo Contratos.
10/08/2020	02.323.919	Respuesta observaciones - División Administrativa de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte - FEXAR.
14/08/2020	02.326.423	Se elabora respuesta a las observaciones realizadas al Informe de evaluación IPO 175/2020 Proyecto 9176, adjuntando las respuestas de los diferentes comités.
07/09/2020	02.329.093	Se acepta la oferta del oferente Grupo de soluciones integrales – GSINT S.A.S. por valor de \$366.996.000
09/09/2020	02.345.720	Se suscribió el Contrato marco de prestación de servicios No. 3-079/2020 con el contratista Grupo de soluciones integrales – GSINT S.A.S. "Servicio de alquiler de vehículos para los frentes de producción en Drummond, La Jagua de Ibirico y Cerrejón." por valor de \$366.996.000.00
17/09/2020	02.352.840	Acta de inicio.

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **26** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

23/10/2020	02.355.027	Informe de supervisión No. 1
05/11/2020	02.359.910	Informe de supervisión No. 2
11/11/2020	02.362.481	Informe de supervisión No. 3
02/12/2020	02.371.423	Informe de supervisión No. 4
17/12/2020	02.377.663	Informe de supervisión No. 5
17/02/2021	02.394.915	Informe de supervisión No. 6
25/02/2021	02.398.739	Informe de supervisión No. 7
08/03/2021	02.402.747	Informe de supervisión No. 8

De la revisión del proceso se evidencio, que se dio respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo del proceso de selección por cada uno de los comités evaluadores, en especial atención a las presentadas por el señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. se verificó la publicidad de los documentos del proceso en la página web de la Industria Militar y en el portal SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, de los documentos revisados en el cuadro anterior no se encontró debilidad; se realizó un proceso de selección y se adelanta ejecución conforme a la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar.

### 11. Invitación a Presentar Oferta (IPO) 179/2020 Proyecto 9203

Objeto contractual: "Servicio de transporte personal técnico, operativo y profesional asignado a la producción de emulsiones para el cliente Drummond.".

Valor del proyecto\$ 164.000.000.00

Este proyecto estaba incluido dentro de la denuncia recibida mediante correo electrónico del 26 de Julio de 2020, del señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. solicitando la intermediación de la Oficina de Control Interno en los Proyectos No. 9203 y No. 9176,se verificaron las respuestas dadas por los comités evaluadores.

Fecha	No. Documento	Descripción	
24/04/2020	02.291.819	Se expideestudio previo definitivo para el "Servicio de transporte personal técnico, operativo y profesional asignado a la producción de emulsiones para el cliente Drummond."	
04/06/2020	02.300.578	Se autoriza la apertura del proceso IPO 179/2020 proyecto 9203.	
17/06/2020	02.304.765	Respuesta observaciones IPO 179/2020 proyecto 9203	
17/06/2020	02.304.747	Adenda No. 1 proceso 179/2020 proyecto 9203.	
18/06/2020	02.305.258	Respuesta observaciones IPO 179/2020 proyecto 9203	
19/06/2020	N/A	A las 14:00 horas se reciben 4 ofertas.  1. Transportes Especiales Colegios y Turismo - TESCOTOURS.A.  2. Sociedad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial - CANIPAS S.A.S.  3. Grupo de Soluciones Integrales – GSINT S.A.S.  4. JC Suministros y Servicios S.A.S.	
01/07/2020	02.308.806	Concepto financiero y económico definitivo IPO 179/2020.	
02/07/2020	02.309.253	Concepto Jurídico Definitivo Invitación Publica a Ofertar No. 179/2020 Proyecto 9203.	
09/07/2020	02.312.167	Concepto técnico definitivo IPO 179-2020 Transporte de personal	
10/07/2020	02.312.838	Oficio de traslado a la evaluación IPO 179/2020 proyecto 9203	
15/07/2020	02.314.815	Mediante correo electrónico del 15 de Julio de 2020, el señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. realiza observaciones a la IPO 179/2020 Proyecto 9203.	

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **27** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

·		
30/07/2020	02.320.448	Respuesta observaciones - Oficina Jurídica - Grupo Contratos.
03/08/2020	02.321.460	Respuesta observaciones - División Administrativa de la Fábrica de
00/00/0000	20 004 047	Explosivos Antonio Ricaurte - FEXAR.
03/08/2020	02.321.817	Respuesta observaciones - Subgerencia Financiera
03/08/2020	02.321.966	Se elabora respuesta a las observaciones realizadas al Informe de evaluación IPO 179/2020, proyecto 9203 adjuntando las respuestas de los diferentes comités.
05/08/2020	02.324.010	Mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2020, el señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. realiza observaciones al informe de evaluación de la IPO 179/2020 Proyecto 9203.
14/08/2020	02.326.642	Respuesta observaciones - Oficina Jurídica - Grupo Contratos.
18/08/2020	02.327.020	Respuesta observaciones - División Administrativa de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte - FEXAR.
20/08/2020	02.327.982	Se elabora respuesta a las observaciones realizadas al Informe de evaluación IPO 179/2020, proyecto 9203 adjuntando las respuestas de los diferentes comités.
26/08/2020	02.328.970	Se acepta la oferta del oferente JC Suministros y Servicios S.A.S. por valor de \$136.000.000
07/09/2020	02.346.738	Se suscribió el Contrato marco de prestación de servicios No.3-078/2020 con el contratista JC Suministros y Servicios S.A.S. "Servicio de transporte personal técnico, operativo y profesional asignado a la producción de emulsiones para el cliente Drummond." por valor de \$136.000.000
30/12/2020	02.392.475	Orden de compra No. 1 al Contrato marco de prestación de servicios No.3-078/2020 por valor \$204.000.000.00
10/11/2020	02.361.627	Informe de supervisión No. 1
11/11/2020	02.362.459	Informe de supervisión No. 2
10/12/2020	02.374.482	Informe de supervisión No. 3
22/02/2020	02.397.152	Informe de supervisión No. 4

De la revisión del proceso se evidencio, que se dio respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo del proceso de selección por cada uno de los comités evaluadores, en especial atención a las presentadas por el señor Harvey Páez Cañón Representante Legal Transportes Canipas S.A.S. se verificó la publicidad de los documentos del proceso en la página web de la Industria Militar y en el portal SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, de los documentos revisados en el cuadro anterior no se encontró debilidad; se realizó un proceso de selección y se adelanta ejecución conforme a la normativa contractual, manuales y procedimientos vigentes de la Industria Militar.

- 12. Los siguientes proyectos fueron Incluidos mediante reunión de apertura Listado de asistentes y compromisos de reunión No. 290 del 13/10/2020.
  - Proyecto 8580 "Adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la fábrica José María Córdova (Fagecor)", del 01/05/2019 al 30/06/2020.
  - Proyecto 8581 "Interventoria adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la fábrica José María Córdova (Fagecor)", del 01/06/2019 al 30/06/2020.
- 13. Los siguientes proyectos se encuentran dentro del alcance de la auditoría, sin embargo ya fueron revisados y auditados por la comisión de la Contraloría General de la Nación así:



Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **28** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

a 2020-172864-82111-D 20-10-2020

Informe documento No. 2020EE0127143 - Denuncia 2020-172864-82111-D 20-10-2020 radicado en INDUMIL 02.354.059 del 21-10-2020, Hallazgo No. 1. Contrato No. 1 - 091 del 2017 (D).

- Proyecto 8406 "Servicio de vigilancia y seguridad privada, supervisión y escolta a mercancías para la Industria Militar." Contrato 1-029-2019
- Proyecto 8192 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los muebles, enseres, alarmas y equipos de seguridad." Contrato 1-027-2019
- Proyecto 6681 "Transporte Terrestre Automotor especial de Personal, Fabrica Santa Bárbara, en el Municipio de Sogamoso, Calle 54 No. 10 D-10 Vía Club Comfaboy – la Ramada." - Contrato 4-071-2017
- Proyecto 7012 "Transporte Terrestre Automotor especial de Personal, Fabrica Antonio Ricaurte Fexar en el municipio de Sibate Costado Occidental Represa el Muña, Fabrica José Maria Córdova Fagecor en el Municipio de Soacha Km. 2 Vía Canoas, Oficinas Centrales CAN, Calle 44 No. 54-11 Barrio la Esmeralda en Bogotá." - Contrato 1-091-2017
- Proyecto 7171 "Suministro de personal en misión" Contrato 1-2-3-4-148-2017
- Proyecto 8048 "Suministro de personal en misión" Contrato 1-2-3-4-125-2018
- Proyecto 8805 "Suministro de personal en misión" Contrato 1-2-3-4-159-2019
- Proyecto 7560 "Transporte terrestre automotor de carga"- Contrato 1-027-2018
- Proyecto 8178 "Servicio de transporte terrestre automotor de carga para la Industria Militar"
   Contrato 1-033-2019
- Proyecto 3332 "Realizar a través de una consultoría el diagnóstico de la Industria Militar desde el punto de vista comercial, financiero, operativo, jurídico y administrativo de la planta de personal y definir la estrategia de la entidad y revisar el rediseño organizacional (estructura orgánica, planta de personal y escala salarial) de acuerdo con los resultados obtenidos con la consultoría." - Contrato 1-116-2013
- Proyecto 8453 "Prestación de servicios de asesoría para la actualización del estudio técnico: "Contratación para la realización y ajuste del estudio de la estructura de planta de personal y escala salarial de la Industria Militar."" - Contrato 1-108-2019
- **14.** Los siguientes temas se encuentran en el alcance la auditoría, sin embargo, no fueron verificados:

### 14.1 Proyectos:

- Proyecto 8580 "Adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la fábrica José María Córdova (Fagecor)"
- Proyecto 8581 "Interventoría adecuación y mejoras en las instalaciones del casino de la fábrica José María Córdova (Fagecor)"
- Proyecto 8206 "Servicio adecuación pisos y paredes del taller indugel y taller emulsiones de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte"
- Proyecto 7591 "Obra civil adecuación y mantenimiento de la edificación del taller de ensamble pistola Córdova"
- Proyecto 7592 "Interventoria obra civil adecuación y mantenimiento de la edificación del taller de ensamble pistola Córdova"
- Proyecto 8916 "Servicio de transporte terrestre automotor de carga Industria Militar"
- Proyecto 9035 "Prestación del servicio de transporte empresarial terrestre para personal ejecutivo, administrativo y operativo."
- Proyecto: 9176 "Servicio de alquiler de vehículos para los frentes de producción en Drummond, la Jagua de Ibirico y Cerrejón."

## ist <sub>Van L</sub>it BK sleve saalivie

# INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **29** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

- Proyecto 8269 "Servicio de vigilancia y seguridad privada en la planta de producción descentralizada de Anfo (Albania Guajira)"
- Proyecto 5887 "Transporte Terrestre Automotor especial de Personal, Fabrica Antonio Ricaurte Fexar en el municipio de Sibate Costado Occidental Represa el Muña, Fabrica José Maria Córdova Fagecor en el Municipio de Soacha Km. 2 Vía Canoas, Oficinas Centrales CAN, Calle 44 No. 54-11 Barrio la Esmeralda en Bogotá."
- Proyecto 9446 "Adquisición de Elementos para desarrollo de proceso ventilador HERONS."
- Proyecto 9533 "Adquisición de Elementos para desarrollo de proceso ventilador HERONS."
- 14.2 Denuncia recibida mediante correo electrónico el 5 de febrero de 2020 y radicado en la Industria Militar con oficio No. 02.266.900 del 11 de febrero de 2020.
- 14.3 Documento No. 02.300.127 del 03/06/2020, Asunto: "Solicitud de adquisición de elementos de atención a emergencia covid-19 PISYD-FX.".

### Oportunidades de Mejora (c):

- 1. El oficio (Synergy: 01.649.966 Comunicación a supervisores de contratos de la Industria Militar."), incluido en el numeral 6.2 de los estudios previos se detallan las prohibiciones del supervisor sin embargo este pierde vigencia con el tiempo, en cambio, los instructivos y manuales se están actualizando permanentemente, por lo anterior se recomienda referenciar en los documentos del proceso de selección, y en el contrato resultante:
- El Instructivo Supervisión de Contratos, Cód: IM OC SGA IN 002
- EL Manual de Contratación de la Industria Militar Cód: IM OC OFJ MN 001.
- 2. Considerar la modificación del requisito de la presentación de los informes de supervisión (diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, duración o ejecución del contrato) en los estudios previos y documentos contractuales, por la presentación periódica durante la ejecución del contrato en consideración a que la normatividad exige mantener permanentemente informada a la entidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun mas tratándose de contratos de duración en el tiempo.
- 3. Incluir en los estudios previos y documentos contractuales las prohibiciones del supervisor la Ley No. 734 del 05 de enero de 2002 artículo No. 35 "Prohibiciones. a todo servidor público le está prohibido..." y a partir del 1 de julio de 2021 la Ley No. 1952 del 28 de enero de 2019 el artículo No. 39. "Prohibiciones. a todo servidor público le está prohibido..."
- **4.** Es de gran importancia que el Proceso de Gestión de Compras y comercio exterior y los procesos donde se encuentran los comités evaluadores (Proceso de Gestión financiera, Proceso de Gestión Jurídica Grupo Contratos y los procesos donde se evalúe técnicamente, se ajuste el procedimiento de la evaluación de las ofertas para hacerlo más ágil.

Se recomienda, que en el plazo de traslado de los informes de evaluación de las propuestas, los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen las ofertas, como ejemplo el trámite que tiene las entidades sometidas al estatuto contractual, así:

Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018.

"...PARÁGRAFO 1. ... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación ...

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página **30** de **31** 

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2):

12/03/2021

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..."

### Observaciones de forma subsanadas en desarrollo de la auditoría (d):

N/A

### Limitantes (e):

Durante la ejecución de la auditoría el auditor asignado como apoyo, Abo. Gloria Amparo Martin Lopez presentó renuncia al cargo.

Hallazgos (12)		
Criterios (a)	Descripción del Hallazgo (b)	Recomendación (c)
N/A	N/A	N/A

Sobre la implementación y efectividad de acciones resultantes de anteriores auditorias y/o evaluaciones (13):

- Se observó cómo fortaleza, el compromiso del equipo auditado que ejecutó el seguimiento al plan de mejoramiento de las auditorias al proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior No. 02.189.772 del 19 de julio de 2019 y No. 02.250.521 del 13 de diciembre de 2019, su disposición y actitud proactiva en las actividades del plan de mejoramiento.
- 2. Se realizó seguimiento a los hallazgos detectados en la auditoria al proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior No. 02.189.772 del 19 de julio de 2019, se evidenció el cumplimiento de la actividad y la efectividad del plan mejoramiento, eliminando la causa raíz de los hallazgos No. 1 y 2.
- 3. Se realizó seguimiento a los hallazgos detectados en la auditoriaal proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior No. 02.250.521 del 13 de diciembre de 2019, se evidenció que las actividades formuladas para eliminar la causa raíz de los siguientes hallazgos se encuentran vencidas:

hallazgos	Recomendación
No. 4: El tiempo transcurrido entre elaboración de los Estudios Previos y la legalización del contrato transcurrieron 120 días, lo que genera la materialización del riesgo desabastecimiento de materias primas e incumplimiento con las empresas mineras.	Es importante para el Proceso de Gestión de Compras y Comercio Exterior, Establecer cronogramas para controlar las diferentes modalidades de contratación permitiendo llevar un registro que garantice a los procesos que tiene una planeación adecuada para atender las necesidades.
Situación evidenciada en desarrollo de la Invitación Subasta a la Inversa (ISI) 145/2018 Proyecto 7893.  Incumpliendo los principios de celeridad y responsabilidad definidos en el manual de contratación IM OC OFJ MN 001.	Fortalecer el control para tomar acciones oportunas en el desarrollo del proceso de adquisición de bienes y servicios para evitar demoras que afecten la gestión de producción en las fábricas.
No. 8 La Invitación Subasta a la Inversa (ISI) 145/2018 Proyecto 7893 por la demora para iniciar el proceso de selección, mayores tiempos en el proceso de contratación y modificación de los plazos de entrega, sin tener en cuenta la necesidad	Es importante para los Procesos de Gestión de Compras y Comercio Exterior, Gestión Industrial y Gestión Jurídica, aunar esfuerzos para planear y agilizar las adquisiciones de la Industria Militar, Para dar cumplimiento a los principios de planeación,

Liberado: 2019-02-11 Número de Rev.: 5 Cód.: IM OC OCI FO 010 Página 31 de 31

Synergy No (1). 02.404.952

Fecha (2): 12/03/2021

contemplada en los estudios previos, circunstancia que conllevo el desarrollo del Proyecto 8181, consecuencia que genera un costo adicional enunciado en los documentos No. 02.126.686 del 25 de enero 2019 y el documento 02.132.228 – "Alcance al estudio previo definitivo proyecto 8181". Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta la adición del 13 de febrero de 2019.	economía y celeridad.
No. 9: No suscripción de los documentos precontractuales por parte del funcionario competente, teniendo en cuenta que la competencia para expedir el pliego de condiciones ya que la cuantía para adelantar la etapa precontractual es de la Gerencia General, y los documentos del proceso precontractual (autorización de apertura del proceso, invitaciones a participar, bases definitivas y adendas) fueron expedidos por la Subgerencia Administrativa.	Es importante para el proceso de Gestión de Compras y Comercio Exterior, verificar la normatividad de delegación, en la etapa precontractual para producir los efectos jurídicos necesarios en las etapas: contractual, de ejecución y liquidación.
No. 10: Aplicación parcial de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.	En los estudios previos en el numeral 10.4 Aspectos Particulares - Acuerdos Comerciales, se realiza el análisis consignando que solo está cubierto por el acuerdo comercial con los Estados Unidos, sin embargo se debe realizar un estudio más profundo, aplicando como criterios del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente, Guía para Entidades Estatales con régimen especial de contratación G-EEREC-01 Colombia Compra Eficiente, Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales / Colombia Compra Eficiente. "Fuente: Ministerio de Comercio, Industría y Turismo".

### Conclusiones de la Auditoría y/o Evaluación (14):

Se evidencia que el proceso presenta mejoras en sus actividades y acatamiento de sus procedimientos, sin embargo, es de gran importancia fortalecer y/o implementar los controles establecidos para el cumplimiento de la normativa contractual.

Anexos: (15)

- Anexo No. 10 Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoría - evaluación al sistema de control interno.

Funcionario(s) Oficina de Control Interno (16)

Auditados/evaluados (17)

Abog. Antonio Virgüez Liévano Profesional Oficina de Control Interno Trabajador en Misión Grupo Sespem Ltda. DRA. María del Pilar Serrano Buendía Subgerente Administrativa

Ing. José Wilson Orjuela Avilán Jefe División de Adquisiciones